



PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE IGFV

**Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión
de Fronteras y la Política de Visados
2021 – 2027**





PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE DEL MAUC PARA LOS PROYECTOS DESARROLLADOS EN EL MARCO DEL IGFV

1.	Introducción: IGFV 2021-2027	3
2.	Plan Nacional IGFV: Política Común de Visados	4
3.	Conflictos de Interés: Medidas para prevenir y para abordar los posibles conflictos	6
4.	Medidas para la prevención del conflicto de intereses en el MAUC dentro del marco de aplicación del IGFV	8
A.	Aplicación de normativa nacional	8
B.	Concienciación.....	10
C.	Declaraciones de ausencia de conflictos de interés.....	10
D.	Indicadores de riesgo	11
5.	Medidas para abordar los posibles conflictos de interés en el MAUC en el marco del IGFV	11
6.	Fraude y corrupción	12
A.	Concepto de fraude:.....	12
B.	Concepto de corrupción:.....	13
C.	Irregularidades	14
7.	Aplicación de medidas contra el fraude en el MAUC en el marco del IGFV	14
A.	Prevención.....	14
B.	Detección.....	15
C.	Corrección	16
8.	Documentación: Custodia	17



1. Introducción: IGFV 2021-2027

La Unión Europea ha establecido un el instrumento financiero a la Gestión de Fronteras y la Visados (en adelante IGFV), dentro del período presupuestario plurianual 2021-2027, para prestar apoyo financiero adecuado a los Estados Miembros con el fin de promover y reforzar una política común de visados, cuya normativa aplicable es:

- **REGLAMENTO (UE) 2021/1060** DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 24 de junio de 2021 por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.
- **REGLAMENTO (UE) 2021/1148** DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 7 de julio de 2021 por el que se establece, como parte del Fondo para la Gestión Integrada de las Fronteras, el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.

El IGFV tiene el objetivo de desarrollar y aplicar una gestión europea integrada de las fronteras exteriores sólida y eficaz. Así, favorece a garantizar un alto nivel de seguridad interior en la Unión, y salvaguarda la libre circulación de personas dentro de ella.

La gestión europea integrada de las fronteras contribuye, a través de este Instrumento, a facilitar el cruce legítimo de las fronteras, impedir y detectar la inmigración ilegal y la delincuencia transfronteriza y gestionar eficazmente los flujos migratorios, previniendo los riesgos para la seguridad.

Igualmente, apoya la política común de visados, con el objetivo de garantizar un enfoque armonizado con respecto a la expedición de los mismos y proporcionar



viajes legítimos, ayudando al mismo tiempo a prevenir los riesgos migratorios y de seguridad.

El IGFV es un fondo de **gestión compartida**, es decir se gestiona conjuntamente por la Comisión Europea con cada Autoridad de Gestión Nacional designada en cada Estado Miembro, a través de la aprobación de programas nacionales. Para el marco 2021-2027, el IGFV tiene un presupuesto total de 5.241 millones de euros y España contará con una asignación inicial de 318.852.014 euros.

La Autoridad de Gestión IGFV en España, mediante convocatorias anuales, establecerá las condiciones de acceso a un régimen de ayudas para varios años, en condiciones de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva, para fomentar la inversión en seguridad de fronteras, visados y las principales amenazas contra la seguridad. Dentro de este contexto, el MAUC actuará como beneficiario de estas ayudas, y presentará proyectos para ser cofinanciados por este Instrumento.

2. Plan Nacional IGFV: Política Común de Visados

La Autoridad Nacional de Gestión ha redactado un Programa Nacional, aprobado por la Comisión Europea el 24 noviembre de 2022 donde se marca la estrategia nacional dentro de los dos objetivos estratégicos fijados por la Comisión Europea:

- 1- Gestión integrada de las fronteras exteriores, y lucha contra la inmigración irregular y delincuencia transfronteriza
- 2- Política Común de visados

En lo que afecta al MAUC, la política común de visados se concreta en la armonización de las normas sobre visados con el establecimiento de procedimientos y condiciones de expedición comunes para todos los Estados Miembros y el intercambio de información de datos sobre expedientes de visados a fin de reforzar la seguridad pública.

En este sentido, España en los próximos años ha de acometer una serie de reformas contenidas en la última modificación del Reglamento CE 810/2009 por el



que se establece el Código de visados, y del Reglamento CE 767/2008 sobre el Sistema de Información de Visados y el intercambio de datos sobre visados de corta duración, reforzando los recursos humanos, tecnológicos y de infraestructura, para adaptar mejor la gestión de visados a las ventajas que ofrecen la digitalización de los procedimientos, y lograr la interoperabilidad de sus bases de datos. Y es por ello, que el MAUC dentro de este Programa Nacional ha definido las siguientes prioridades en la financiación de la Unión Europea:

1º.- Desarrollo y puesta en marcha de un nuevo Sistema Nacional de Visados (ya iniciado durante el anterior marco financiero).

Se podrá financiar el desarrollo e implantación de SINAVI, el nuevo sistema informático para la gestión de visados. Además, se podrá financiar el mantenimiento de la parte proporcional del Centro de Procesamiento de Datos, y el mantenimiento de las actuales aplicaciones de visados (SIVICO, AVANCE, SIGECEV, VISMAIL, etc.), así como el mantenimiento de SINAVI una vez implantado.

2º.- Contar con unas infraestructuras adecuadas:

Será necesario acometer infraestructuras y/o mejorar y adecuar las ya existentes. En este sentido, actualmente se ha autorizado la apertura nuevos consulados. Por otro lado, será preciso realizar obras para acomodar las secciones de visados, mejorar la seguridad y reforzar la calidad del servicio. Todo ello, sin descartar la necesidad de alquilar oficinas consulares para tramitación de visados y/o locales de archivo para la documentación relativa de visados.

3º.- Contar con suficiente personal de apoyo:

La demanda de visados en las oficinas consulares tiene carácter estacional, de forma que en determinados periodos del año se hace preciso un refuerzo de los recursos de personal dedicados al examen de las solicitudes de visados, especialmente en lugares donde los tiempos de espera o tramitación exceden los máximos permitidos.



4º.- Impartir formación y compartir buenas prácticas entre Oficinas Consulares en materia de visados Schengen:

La prestación de un correcto servicio en la tramitación de visados Schengen precisa de una adecuada formación, tanto del personal consular que debe mantenerse actualizado sobre la normativa aplicable, como del personal encargado de la tramitación de las solicitudes que debe recibir formación que le capacite para realizar sus funciones. Toda esta formación deberá ser complementada con intercambio de buenas prácticas entre funcionarios y empleados locales de diferentes Oficinas Consulares.

5º.- Contar con una Oficina Técnica de Proyectos IGFV-FSI, como asistencia técnica especializada dentro del MAUC para la planificación, gestión y control de los proyectos en el ámbito de la política común de visados que el MAUC tiene que poner en marcha.

6º.- Además de la ejecución, el MAUC queda obligado a configurar un plan de comunicación para la difusión y publicidad adecuada de estos proyectos, y de la cofinanciación de la Unión Europea, con especial hincapié en la gestión de las redes sociales y demás medios de comunicación dirigidos al ciudadano.

3. Conflictos de Interés: Medidas para prevenir y para abordar los posibles conflictos

El artículo 61 del Reglamento (UE, EURATOM) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 sobre las normas aplicables al presupuesto general de la Unión (“Reglamento Financiero”) establece que existe conflicto de interés cuando:

“...los agentes financieros y demás personas que participan en la ejecución del presupuesto, tanto de forma directa, indirecta y compartida, así como en la gestión, incluidos los actos preparatorios, la auditoría o el control, vean comprometido el ejercicio imparcial y objetivo de sus funciones por razones familiares, afectivas, de



afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo, indirecto o de interés personal”

Siendo destacable con esta normativa que:

- Aplica a todas las partidas administrativas y operativas en todas las instituciones de la UE y en todos los métodos de gestión
- Aplica a todo tipo de interés personal, directo o indirecto
- Se debe actuar ante cualquier situación que se perciba como potencial conflicto de intereses
- Las autoridades nacionales, de cualquier nivel, deben actuar para evitar y gestionar estos potenciales conflictos.

Los posibles actores implicados en el conflicto de intereses son:

- Empleados públicos que realicen tareas de control, gestión y pago, así como otros posibles agentes en los que se deleguen estas funciones.
- Beneficiarios cuyas actuaciones financiadas con fondos puedan actuar en contra de los intereses financieros de la UE en el marco de un conflicto de intereses.

Siendo posibles tres tipos de conflictos de intereses:

- Aparente: Se produce cuando los intereses privados de un empleado público o beneficiario son susceptibles de comprometer el ejercicio objetivo de sus funciones u obligaciones, pero no encuentra finalmente un vínculo identificable e individual con aspectos concretos de conducta, comportamiento o de relaciones de la persona (o repercusión en dichos aspectos).
- Potencial: Surge cuando un empleado público o beneficiario tienen intereses privados de tal naturaleza que podrían ser susceptibles de ocasionar un conflicto de intereses en el caso de que tuvieran que asumir en un futuro determinadas responsabilidades oficiales.
- Real: implica conflicto entre el deber público y los intereses privados de un empleado público o en el que el empleado público tiene intereses personales



que pueden influir de manera indebida en el desempeño de sus deberes y responsabilidades oficiales. En el caso de un beneficiario implicaría un conflicto entre las obligaciones contraídas al solicitar la ayuda de los fondos y sus intereses privados que pueden influir de manera indebida en el desempeño de las citadas obligaciones.

4. Medidas para la prevención del conflicto de intereses en el MAUC dentro del marco de aplicación del IGFV

A. Aplicación de normativa nacional

Los proyectos presentados por el MAUC en las convocatorias IGFV están financiados por PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO, y por tanto están sujetos a la normativa nacional sobre contratación, financiación, control y auditoría dentro de la Administración General del Estado:

- **Función interventora dentro de la AGE:** Así, este control interno se realizará mediante el ejercicio de la función interventora y el control financiero permanente y la auditoría pública que tiene encomendada la IGAE sobre la gestión económica y financiera del sector público estatal. La normativa aplicable actualizada se podrá encontrar en: <https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/Control/CFPyAP/Paginas/Resoluciones.aspx>
- **Junta y Mesa de contratación del MAUC:** A través de la Orden AUC/1227/2018, de 8 de noviembre, se crean y regulan la Junta de Contratación y la Mesa de Contratación del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación. La aceptación de los cargos asociados a dichos órganos de contratación conlleva implicada la ausencia de intereses, ya que esta norma se ajusta a los principios de buena regulación establecidos en la legislación vigente, en concreto, a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia recogidos en:
 - Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común



- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y por las normas que resulten aplicables en su desarrollo.
 - Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014
- **Personal funcionario:** Todos los responsables y personal al cargo de la gestión financiera y ejecución de los proyectos IGFV están obligados a respetar las normas que integran el ordenamiento jurídico, y se abstendrán en aquellos asuntos en los que tengan un interés personal, así como de toda actividad privada o interés que pueda suponer un riesgo de plantear conflictos de intereses con su puesto público, según:
- art. 53 RD Legislativo 5/2015 (texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (principios éticos)),
 - art. 23 Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público (abstención)
 - Ley 19/2013 de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- **Sistemas de gestión y control IGFV:** El MAUC colaborará con todas las Autoridades nacionales y europeas en los procesos de control y auditorías definidas en el Reglamento UE 2021/1060, donde se establecen los sistemas de gestión y control del IGFV.
- **Sistema Nacional de Coordinación Antifraude:** A nivel nacional existe se ha creado el SNCA que tiene entre sus funciones, llevar a cabo actividades de detección e investigación relativas al fraude, corrupción u otro tipo de ilegalidad que afecte a la gestión de los fondos de la UE. La normativa aplicable actualizada se podrá encontrar en:
- <https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/Paginas/NormativaDocumentacion.aspx>



Cofinanciado por
la Unión Europea

B. Concienciación.

En el marco del IGFV, a partir de la entrada en vigor del presente *Plan de Medidas Antifraude IGFV*, se comunicará a todo el personal implicado en las tareas de gestión, control y pago de los proyectos IGFV del MAUC, incluidos posibles agentes delegados, para así concienciar sobre las distintas modalidades de conflicto de interés y formas de evitarlo.

Dentro del MAUC, la unidad que coordina y gestiona todos los asuntos relativos al IGFV es la Subdirección General de la Oficina Presupuestaría, por tanto es la encargada de la difusión de estas medidas a las entidades ejecutoras de los proyectos IGFV. Dichas comunicaciones se realizarán en el plazo de un mes a partir de la entrada en vigor de este Plan.

C. Declaraciones de ausencia de conflictos de interés

Se cumplimentará una declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI) por todos los intervinientes de las entidades decisoras y ejecutoras que participen en los procedimientos y, muy en particular, por los responsables del órgano de contratación, el personal que redacte los documentos de licitación y contratación, los expertos que evalúen las solicitudes, ofertas o propuestas de contrato y demás miembros que evalúen las solicitudes, ofertas o propuestas de contrato, y demás órganos colegiados del procedimiento.

Esta DACI se cumplimentará y enviará a la Subdirección General de la Oficina Presupuestaria en el buzón oficial de la Oficina de proyectos IGFV-FSI fsi.visados@maec.es

En aquellos contratos adjudicados y firmados con anterioridad a la aprobación de este *Plan*, como medida excepcional, se hará todo lo posible para localizar a aquel personal que intervino en el procedimiento y se hará la petición de firmar “a posteriori” la correspondiente DACI.

Se adjunta el modelo de DACI en Anexo 2.



D. Indicadores de riesgo

Se establecen unos indicadores de riesgo para que el personal en función de su categoría, puesto y responsabilidad deba tener en cuenta antes de proceder a la firma de los DACIS. En caso de presentarse alguna de las circunstancias descritas, obligarán a que dicho personal se abstenga del procedimiento de contratación, selección o adjudicación de las operaciones a cofinanciar por el IGFV.

Los indicadores de riesgo están incluidos en el Anexo 1 de este *Plan* que será comunicado a todas las unidades MAUC que ejecuten proyectos IGFV para su difusión a todo personal implicado.

5. Medidas para abordar los posibles conflictos de interés en el MAUC en el marco del IGFV

Ante cualquier situación que pudiera suponer la existencia de un conflicto de interés, se comunicará al superior jerárquico quien confirmará por escrito si considera que existe tal conflicto. La Subsecretaría de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, a través de la Subdirección General de la Oficina Presupuestaria, estará informada de dicha comunicación y de la confirmación del superior jerárquico.

Cuando se considere que existe un potencial conflicto de interés, la Subsecretaría de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación velará porque la persona de que se trate cese toda actividad en ese asunto, pudiendo adoptar cualquier otra medida adicional de conformidad con el Derecho aplicable, de manera que se evite cualquier riesgo o de que se subsanen las posibles irregularidades en los procedimientos realizados.

Se aplicará de manera estricta la normativa, y en particular el artículo 24 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público (recusación) y la Ley 19/2013 de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.



6. Fraude y corrupción

A. Concepto de fraude:

De acuerdo con el artículo 3.1 de la Directiva (UE) 2017/1371 sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión:

- a) *en materia de gastos **no relacionados con los contratos públicos**, cualquier acción u omisión relativa a:*
- i) *el uso o la presentación de declaraciones o documentos falsos, inexactos o incompletos, que tenga por efecto la malversación o la retención infundada de fondos o activos del presupuesto de la Unión o de presupuestos administrados por la Unión, o en su nombre,*
 - ii) *el incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto, o*
 - iii) *el uso indebido de esos fondos o activos para fines distintos de los que motivaron su concesión inicial;*
- b) *en materia de **gastos relacionados con los contratos públicos**, al menos cuando se cometan con ánimo de lucro ilegítimo para el autor u otra persona, causando una pérdida para los intereses financieros de la Unión, cualquier acción u omisión relativa a:*
- i) *el uso o la presentación de declaraciones o documentos falsos, inexactos o incompletos, que tenga por efecto la malversación o la retención infundada de fondos o activos del presupuesto de la Unión o de presupuestos administrados por la Unión, o en su nombre,*
 - ii) *el incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto, o*
 - iii) *el uso indebido de esos fondos o activos para fines distintos de los que motivaron su concesión inicial y que perjudique los intereses financieros de la Unión;*



- c) en materia de **ingresos distintos de los procedentes de los recursos propios del IVA** a que se hace referencia en la letra d), cualquier acción u omisión relativa a:
- i) *el uso o la presentación de declaraciones o documentos falsos, inexactos o incompletos, que tenga por efecto la disminución ilegal de los recursos del presupuesto de la Unión o de los presupuestos administrados por la Unión, o en su nombre,*
 - ii) *el incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto, o*
 - iii) *el uso indebido de un beneficio obtenido legalmente, con el mismo efecto;*
- d) en materia de **ingresos procedentes de los recursos propios del IVA**, cualquier acción u omisión cometida en una trama fraudulenta transfronteriza en relación con:
- i) *el uso o la presentación de declaraciones o documentos relativos al IVA falsos, inexactos o incompletos, que tenga por efecto la disminución de los recursos del presupuesto de la Unión,*
 - ii) *el incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información relativa al IVA, que tenga el mismo efecto; o*
 - iii) *la presentación de declaraciones del IVA correctas con el fin de disimular de forma fraudulenta el incumplimiento de pago o la creación ilícita de un derecho a la devolución del IVA.*

B. Concepto de corrupción:

Una descripción utilizada por la Comisión Europea es el abuso de poder de un puesto público para obtener beneficios de carácter privado. Ello facilita muchos tipos de fraude como las facturas falsas, gastos fantasma o incumplimiento de condiciones contractuales.



C. Irregularidades

Hay que destacar que la existencia de una irregularidad no implica necesariamente la existencia de un fraude: la concurrencia de intencionalidad es un elemento esencial en el fraude, elemento que no es preciso que se dé para que exista irregularidad.

Así, el artículo 1.2 del Reglamento (CE, EURATOM) nº 2988/95 del Consejo, de 18 de diciembre de 1995, relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas, establece que *“constituirá irregularidad toda infracción de una disposición de derecho comunitario correspondiente a una acción u omisión de un agente económico que tenga o tendría por efecto perjudicar al presupuesto general de las Comunidades o a los presupuestos administrados por éstas, bien sea mediante la disminución o la supresión de los ingresos procedentes de recursos propios percibidos directamente por cuenta de las Comunidades, bien mediante un gasto indebido”*.

Si bien las medidas que se presentan van destinadas a abordar riesgos de fraude, la ejecución eficaz de estas acciones puede tener un impacto indirecto en la prevención y detección de irregularidades en términos generales.

7. Aplicación de medidas contra el fraude en el MAUC en el marco del IGFV

De acuerdo con lo dispuesto, anteriormente, se establece la necesidad de estructurar las medidas antifraude de manera proporcionada y en torno a los siguientes elementos clave:

A. Prevención

Se fomentará una cultura ética mediante la difusión de este *Plan de Medidas Antifraude IGFV*, que será comunicado con claridad a todo el personal MAUC implicado en la ejecución de los proyectos, y que exprese una tolerancia cero ante el fraude.



Dentro del MAUC, la unidad que coordina y gestiona todos los asuntos relativos al IGFV es la Subdirección General de la Oficina Presupuestaría, por tanto es la encargada de la difusión de estas medidas a las entidades ejecutoras de los proyectos IGFV. Dichas comunicaciones se realizarán en el plazo de un mes a partir de la entrada en vigor de este Plan.

B. Detección

Es preciso disponer de sistemas que permitan detectar a tiempo los comportamientos fraudulentos que escapen a la prevención. Para ello se establece los cauces de detección del fraude:

- Se establece un canal de denuncia anónimo en el que se pueda poner en contacto cualquier persona que detecte cualquiera de los indicadores “de alerta” de la existencia de una posible actividad fraudulenta. Dichas comunicaciones se harán llegar al buzón oficial de la Subdirección General de la Oficina Presupuestaria ofipresu@maec.es
- Estos indicadores de alerta, adaptados al ámbito de la contratación, vienen desarrollados para mecanismos de fraude comunes y recurrentes en el ámbito de la contratación pública en el documento de la Comisión Europea “Nota Informativa sobre Indicadores de Fraude para el FEDER, FSE y el FC. Anexo 1” (COCOF 09/0003/00):
https://ec.europa.eu/regional_policy/information-sources/publications/cocof-guidance-documents/2009/information-note-on-fraud-indicators-for-erdf-esf-and-cf_es
 - Corrupción: sobornos y comisiones ilegales
 - Conflicto de intereses encubierto
 - Licitación colusoria
 - Presentación de ofertas desequilibradas
 - Especificaciones pactadas
 - Filtración de datos
 - Manipulación de ofertas
 - Adquisiciones injustificadas a una única fuente



- División de las compras
 - Mezcla de contratos
 - Afectación indebida de costes
 - Fijación inadecuada de los precios
 - Incumplimiento de las especificaciones del contrato
 - Facturas falsas, infladas o duplicadas
 - Prestadores de servicios fantasmas
 - Sustitución de productos
- Con independencia del procedimiento de aviso a la Subdirección General de la Oficina Presupuestaria, se informará que cualquier persona puede contactar con el canal específico del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude, con detalle de las vías de contacto, y de la garantía de confidencialidad que este Servicio ofrece.
- <https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/Paginas/ComunicacionSNCA.aspx>

C. Corrección

Tras la detección de posible fraude o de su fundada sospecha, se suspenderá inmediatamente el procedimiento, y se notificará tal circunstancia en el más breve plazo a las autoridades interesadas y organismos implicados en la realización de las actuaciones, muy particularmente a la Subsecretaría de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, produciéndose la revisión de todos los proyectos que hayan podido estar expuestos al mismo. Habrá por tanto que:

- Evaluar el fraude y calificarlo como sistémico o puntual para lo que se realizará el correspondiente Informe.
- Retirar los proyectos o la parte de los mismos afectados por el fraude y financiados o a financiar por el IGFV.
- Iniciar si procede los mecanismos para la correspondiente recuperación de los fondos gastados fraudulentamente.



Lo anterior será realizado por el órgano gestor y supervisado por la Subdirección General de la Oficina Presupuestaria.

8. Documentación: Custodia

Las unidades gestoras que participen en la ejecución de proyectos IGFV deberán custodiar la documentación justificativa del expediente de gasto, así como las DACI firmadas, en el ámbito de sus competencias.

La Subdirección General de la Oficina Presupuestaria, ha creado una Oficina de Proyectos IGFV-FSI, donde se recibirá copia de las DACIS, así como del resto de la documentación justificativa de todos los proyectos que vayan a ser cofinanciados por este Instrumento. Para cualquier consulta o aclaración se podrá contactar a través del buzón oficial para asuntos FSI-IGFV: fsi.visados@maec.es



ANEXO 1. Indicadores de riesgo para la prevención de potenciales conflictos de interés

- Ausencia de una declaración de conflicto de interés, cuando sea obligatoria o se solicite.
- Un miembro del personal del órgano de contratación, justo antes de incorporarse, ha trabajado para una empresa que puede presentar una oferta en una licitación que debe preparar el miembro del personal.
- Un miembro del personal del órgano de contratación tiene familiares directos que trabajan para una empresa que puede presentar una oferta en una licitación.
- Relaciones o conocimiento entre el beneficiario y el personal de la autoridad que participa en la ejecución del presupuesto o entre el beneficiario final y los contratistas.
- Los miembros del comité de evaluación no tienen el conocimiento técnico necesario para evaluar las ofertas presentadas y están dirigidos por una persona.
- El miembro del comité de expertos que evalúa los proyectos tiene una posición elevada en una de las entidades que presentan un proyecto para su financiación.
- Abundancia de elementos subjetivos en el sistema de criterios o en la evaluación de una licitación.
- Las especificaciones son muy similares al producto o servicios del adjudicatario, especialmente si las especificaciones incluyen una serie de requisitos muy concretos que muy pocos licitadores podrían cumplir.
- El importe estimado o máximo del contrato no se divulga en los pliegos de contratación públicamente disponibles (solo se registra internamente), pero la



oferta se aproxima mucho a ese importe establecido internamente (por ejemplo, un 1-2 % de diferencia).

- Los solicitantes para una convocatoria de propuestas y licitaciones son pocos, o menos de los previstos.
- La misma empresa gana repetidamente contratos sucesivos.
- La mala ejecución del contrato no da lugar a la aplicación de sanciones o a la exclusión del contratista o proveedor de servicios de la adjudicación de nuevos contratos.



ANEXO 2: Modelo de Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI)

EXPTE. Nº:	
CONTRATO:	
FONDO:	INSTRUMENTO DE APOYO FINANCIERO A LA GESTIÓN DE FRONTERAS Y LA POLÍTICA DE VISADOS 2021-2027

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación arriba referenciado, los abajo firmantes, como participantes en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declaran:

Primero. Estar informado de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

- a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.



- b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
- c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
- d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
- e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

Tercero. Que se compromete a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias, administrativas o judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Firmado electrónicamente por:

- Identidad de los firmantes del documento